

Intervención del diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen que se encuentra a discusión y que busca resolver la problemática social que afecta de manera sensible a ciertos sectores de la sociedad, al carecer de un documento que dé certidumbre jurídica en su propiedad.

El presidente:

En desahogo del inciso “dddd” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo de los asuntos en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Adalid Pérez Galeana:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación, público aquí presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley que nos rige, a nombre de los integrantes de la Comisión de Hacienda presento a esta Plenaria el Dictamen que se encuentra a discusión y que busca resolver la problemática social que afecta de manera sensible a ciertos sectores de la sociedad, al carecer de un documento que dé certidumbre jurídica en su propiedad.

Para ello es de reconocer que en el Estado se encuentran numerosos propietarios o poseedores de predios sub-urbanos y rústicos que al carecer de título que les legitime su derecho, no tienen posibilidad de transmitir la propiedad a sus descendientes, situación que coloca al predio fuera de la seguridad jurídica que éste acto registra y queda fuera de la acción fiscal que afecta la captación de recursos.

La irregularidad de estos predios, afecta a sus titulares carentes de título legítimo, particularmente por no considerarles sujetos de crédito, de lograrlo se traduciría en la obtención de recursos por la vía de crédito, para incrementar la producción agropecuaria y así elevar el desarrollo económico de la zona que le corresponda.

El objeto de la Ley motivo de reforma es la de establecer las bases para el procedimiento de regularización de la propiedad de predios sub-urbanos y rústicos en el Estado, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos importante que dicho procedimiento

debe ser ágil y de fácil acceso para todas y todos los guerrerenses que aún no cuenten con un título de propiedad que les dé certeza de la tenencia de la tierra.

El artículo 4 motivo de reformas y derogaciones de la Ley que Establece las Bases para el Procedimiento al que Deberá Ajustarse la Inscripción de los Predios Sub-urbanos y Rústicos en el Registro Público de la Propiedad, establece la posibilidad de quienes no cuenten con un Título de Propiedad o que teniéndolo éste sea defectuoso, poder regularizarlo a través de la solicitud que se presente ante el Ejecutivo del Estado, siempre que reúna determinados requisitos.

Requisitos que a través de la reforma y derogaciones que mediante el presente Dictamen se simplifican, con el objetivo de ser más acorde y ágil la tramitación y obtención del Título de Propiedad, se realiza una simplificación administrativa a beneficio de quienes no cuentan con la seguridad jurídica de su propiedad inmobiliaria.

Actualmente se requiere para poder obtener el Título de Propiedad, presentar constancia de posesión expedida por el Presidente Municipal, así como constancia de no afectación a terrenos ejidales expedida por el comisario ejidal o comunal, requisitos que se eliminan por considerar que representan un exceso, toda vez que con la Constancia de no afectación por parte del Registro Agrario Nacional autoridad encargada del archivo de los terrenos ejidales, se colma cualquier presunción que el predio sea ejidal o comunal, aunado a que la posesión se acredita con la constancia de hechos que se prevé en la fracción V del citado numeral, y que a través de la presente reforma pasará a formar parte de la fracción II, con la finalidad de complementar la presentación, en su caso, de documentos que no reúnan los requisitos de Título de Propiedad.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PREDIOS RÚSTICOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Es cuanto, diputado presidente.